



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de una planta de pirólisis**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1 y 2; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 5 de mayo de dos mil veintiseís, el Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de una planta de pirólisis.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios con números, HCE/PMD/AT-1465 y HCE/PMD/AT-1466, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1438, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la donación en la cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de una planta de pirólisis.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen en conjunto que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la República Mexicana, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y estará investido de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, ambas constituciones disponen los servicios públicos que el municipio tendrá a su cargo.

En relación con lo anterior, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 49 fracciones II, IV, XX, XXI y XXIII, establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; así como las de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; asimismo, tienen las relativas a fomentar las actividades productivas; al igual que auxiliar a las autoridades estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes y en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas; además, las concernientes a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuyas disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 34, fracciones I y VII, atribuye a la Secretaría de Desarrollo Energético la formulación, promoción y ejecución de las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales de desarrollo sostenible en el ámbito energético, de conformidad con la legislación aplicable; así como el fomento e impulso de proyectos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acciones para el aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables existentes en el Estado.

De tal forma, la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 114, de 23 de septiembre de 2021, dispone los mecanismos e instrumentos mediante los cuales el Estado y los municipios apoyarán la investigación, el desarrollo, la innovación técnica y tecnológica para la aplicación generalizada de las energías limpias y renovables, así como de criterios de eficiencia energética en la Entidad.

En este sentido, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al medio ambiente, en concordancia además con la legislación general y las políticas nacional y estatal en materia de cambio climático, los Municipios tienen atribuciones de promover proyectos de inversión pública a largo plazo en materia de aprovechamiento sustentable y eficiencia energética, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas, como parte de la estrategia estatal para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y ambiental, el 11 de febrero de 2026, a través del oficio SEDENER/2025/00057, solicitó al Presidente Municipal, Lic. José Alberto Granados Fávila, la donación de un predio con una superficie de dos hectáreas, localizado dentro del perímetro del relleno sanitario de Matamoros, para la instalación de una planta de pirólisis. Anexo 1.- Copia certificada del oficio SEDENER/2025/00057, de 11 de febrero de 2026

En este contexto, el artículo 51, fracción III, primer párrafo, inciso b), numeral 2, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal y que, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, estos podrán celebrar donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.

Por consiguiente, el 2 de marzo de 2026, a través del oficio No. SECDU/DIPC/DEOT053/2026, el Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, Arq. Alfonso Treviño Robles, emitió dictamen factible de donación de un predio localizado dentro del inmueble que ocupa el relleno sanitario, ubicado en el kilómetro 21.5 de la carretera a ciudad Victoria, para la construcción de una planta de pirólisis, con una superficie de 18,891.408 m².



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El predio previamente descrito forma parte de un inmueble con superficie de 113-16-49.59 ha, adquirido por el Municipio de Matamoros, Tamaulipas mediante contrato de compraventa formalizado en la escritura pública 2,423 (volumen CLXXIII), de 30 de junio de 2005, ante la fe del Lic. Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público 150, en ejercicio en esta ciudad e inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca número 71295. (volumen CLXXIII), de 30 de junio de 2005

Por tanto, el 5 de marzo de 2026, a través del oficio No. SECDU/DIPC/DEOT-054/2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal emitió dictamen de subdivisión de la finca número 71295, ya mencionada, en tres fracciones, siendo una de ellas el predio con superficie de 18,891.408 m2.

Dicha subdivisión se formalizó en la escritura pública 12,764 (volumen 246), de 6 de marzo de 2026, ante la fe del Lic. José Fracisco Buerón Gracia, Notario Público 211, en ejercicio en esta ciudad, quedando inscrito el bien inmueble especificado anteriormente en el Instituto Registral y Catastral, bajo la finca número 176099.

En este orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, en su artículo 49, inciso b), define la desincorporación como el acto por el que se excluye un bien del patrimonio público, hecho que debe documentarse en un acuerdo administrativo emitido por el Ayuntamiento.

Con la finalidad de que, una vez realizada la citada desincorporación, los inmuebles de dominio privado de los Municipios puedan ser objeto de donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que los utilicen en la prestación de servicios públicos, conforme a lo establecido en el artículo 32, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas referida anteriormente.

En este aspecto, la iniciativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción y operación de una planta de pirólisis en el Municipio de Matamoros ofrece beneficios estratégicos en términos de gestión de residuos y sostenibilidad, como la reducción del volumen de basura, tratamiento de residuos complejos y mitigación de contaminación.

Asimismo, destaca el impacto en desarrollo económico y energía - generando ingresos, autosuficiencia energética, empleo y economía circular y el impacto social, con la mejora de la salud pública al eliminar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

focos de infección y acumulación de llantas, permitiendo, adicionalmente, el mejoramiento del entorno urbano.

Por tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2026, autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 18,891.408 m², localizado dentro del relleno sanitario (kilómetro 21.5 de la carretera a Ciudad Victoria), y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El predio-se destinará a la construcción y operación de una planta de pirólisis, proyecto que representa un esfuerzo de vanguardia institucional para la gestión integral de residuos plásticos, permitiendo el autoconsumo, la eficiencia, la sostenibilidad y la proyección económica de la entidad.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de una planta de pirolisis.
2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 2423, de fecha 30 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público Número 150, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada de la Escritura Pública Número 12764, de fecha 06 de marzo del 2026, otorgada ante la fe del Lic. José Francisco Fueron García, Notario Público Número 211, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, mediante la cual se da cuenta de la sub-división del predio en donación.

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo de 2026, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de marzo del 2026, correspondiente a la Finca No. 176098.

6. Copia certificada del manifiesto de subdivisión, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 22141775, de fecha 06 de marzo de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 22141775, de fecha 06 de abril de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

8. Oficios mediante los cuales se remite certificación de uso de suelo y cambio de uso de suelo, donde se determina que es factible el terreno para el objeto de la donación.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización.

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, toda vez que el destino que se le dará será la construcción y operación de una planta de pirólisis.

Asimismo, debe destacarse que la instalación de una planta de pirólisis representa una alternativa viable para fortalecer la gestión integral de residuos, al permitir el aprovechamiento de materiales que, bajo esquemas tradicionales, suelen tener como destino final los tiraderos o rellenos sanitarios, por lo que el proyecto se vincula con una visión de mayor responsabilidad ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos, contribuyendo a reducir impactos negativos en el entorno y a impulsar soluciones públicas acordes con las necesidades actuales de la población.

De igual manera, quienes integramos estas comisiones consideramos que la transmisión del inmueble al Gobierno del Estado de Tamaulipas permitirá dar certeza jurídica y operativa al desarrollo de un proyecto estratégico que requiere capacidad administrativa para su ejecución, de ahí que la donación propuesta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

constituye una decisión orientada a facilitar la implementación de infraestructura pública con beneficios ambientales, sociales y de salud comunitaria para el municipio y la región.

Por lo anterior, estimamos procedente autorizar la donación planteada, pues con ello se respalda una acción de gobierno encaminada a transformar un bien inmueble en un espacio útil para el interés colectivo, capaz de generar beneficios tangibles en materia ambiental, manejo responsable de residuos, modernización de servicios públicos y mejor calidad de vida para las familias tamaulipecas; aprobar esta donación significa apostar por un Estado que convierte su patrimonio en soluciones, que atiende problemas reales con visión de futuro y que coloca el bienestar de la ciudadanía por encima de cualquier consideración meramente administrativa.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PIRÓLISIS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de una planta de pirólisis.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características: Localización: Relleno sanitario (kilómetro 21.5 de la carretera a Ciudad Victoria). Superficie total: 18,891.408 m2.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PIRÓLISIS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PIRÓLISIS.